

RENTA BASICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES - DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA

Última modificación: 29-10-2015

Finalidad

La finalidad de la Renta Básica Extremeña de Inserción es garantizar a quienes se encuentren en situación o riesgo de exclusión social la atención de sus necesidades económicas básicas y promover su integración social y laboral, mediante las actuaciones que se determinen en el Proyecto Individualizado de Inserción. Su percepción estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el citado proyecto.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción las personas que se encuentren en situación de exclusión o en riesgo de exclusión, es decir, quienes carezcan de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y se encuentren en un estado de dificultad personal o social para su inserción en el mercado laboral y su integración social, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción y reúnan las condiciones determinadas en el artículo 10 de la misma Ley.

Asimismo podrán ser beneficiarios y solicitar de forma anticipada la prestación quienes ya tuvieran reconocido el derecho a una prestación de Renta Básica Extremeña de inserción anterior, siempre que se encuentren en el último trimestre de percepción reconocido.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 30 de octubre de 2015 y finaliza el 31 de diciembre de 2015.

Requisitos

a. Estar empadronados y residir legalmente en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y haberlo hecho al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.

Dicho período previo de residencia no será exigible a los emigrantes retornados extremeños, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, ni a quienes tengan autorizada su estancia en España por razones humanitarias.

b. Encontrarse en un estado de dificultad personal o social determinante de exclusión o riesgo de exclusión, que constituya una especial dificultad para su integración en el mercado laboral y sea considerado como tal por los servicios sociales competentes.

c. Tener cumplidos los 25 años de edad antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y constituir por sí o con familiares a su cargo una unidad familiar de convivencia. Bastará con ser mayor de edad antes de la presentación de la solicitud de la ayuda en los siguientes supuestos:

1.º Cuando la persona solicitante tuviera familiares a su cargo con quienes constituya una unidad familiar de convivencia.

2.º Cuando ambos progenitores de la persona solicitante hubieran fallecido.

3.º Cuando la persona solicitante procediera de Instituciones de Protección de Menores.

4.º Cuando la persona solicitante hubiera vivido de forma independiente durante al menos dos años antes de la solicitud de la ayuda. Se entenderá que ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social durante al menos dos años, aunque no sean ininterrumpidos, siempre que acredite que su domicilio durante dicho periodo ha sido distinto al de sus progenitores.

d. Carecer de los recursos económicos o patrimoniales suficientes para cubrir las necesidades básicas.

e. No percibir alguna de las pensiones o prestaciones públicas declaradas incompatibles en el artículo 11 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre.

f. No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes, ni estar ingresado con carácter permanente en una residencia o centro de carácter social, sanitario o sociosanitario público o concertado. Este requisito no es de aplicación a las mujeres víctimas de violencia de género o abandono familiar que residan en los espacios de acogida de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni a los usuarios de centros residenciales de apoyo destinados a personas carentes de domicilio con carácter temporal.

g. En los casos previstos en el artículo 9, será requisito para acceder a la prestación, aportar relación de todos los familiares convivientes, así como consentimiento expreso de aquellos que fueran titulares de cualquier tipo de prestaciones asistenciales públicas que pudieran verse afectadas por el reconocimiento de la renta básica extremeña de inserción.

Los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse al dictarse resolución y durante el tiempo de percepción de la Renta Básica extremeña de Inserción.

No podrán ser beneficiarios de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción:

a. Quienes en los 6 meses anteriores a la solicitud, hubieran cesado voluntariamente en un trabajo realizado por cuenta ajena.

b. Quienes en los 6 meses anteriores a la solicitud hubieran rechazado una oferta adecuada de empleo o de formación para el empleo realizada por los servicios públicos de empleo.

c. Quienes encontrándose en situación de desempleo y cumpliendo los requisitos para acceder a prestaciones o subsidios de desempleo de cualquier clase, no los hubieran solicitado a la correspondiente entidad gestora.

d. Quienes reuniendo todos los requisitos necesarios para el acceso a las pensiones de jubilación, en sus modalidades contributiva o no contributiva, incapacidad permanente, también en sus modalidades contributiva o no contributiva, o viudedad, todas ellas tanto del Sistema de la Seguridad Social como del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, no las hubieran solicitado a la correspondiente entidad gestora.

Cuantía

La cuantía mensual inicial de la Renta Básica Extremeña de Inserción será igual al 80 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en el momento de dictarse la resolución.

La cuantía mensual dispuesta en el apartado anterior se incrementará en un 20 % por el segundo miembro de la unidad familiar, en un 10 % por el tercer y cuarto miembro, y en un 5 % por el quinto miembro y siguientes, distintos del titular, sin que el importe máximo de la prestación para cada unidad familiar de convivencia pueda superar el 135 % del IPREM mensual vigente en el momento de dictarse la resolución.

En el supuesto de que, una vez reconocida la prestación, los integrantes de la unidad familiar de convivencia dispongan de rentas o ingresos superiores al 35 por 100 de su importe, la cuantía de la prestación calculada se reducirá en la cantidad en que los ingresos familiares excedan del porcentaje indicado.

No obstante la reducción efectuada conforme a lo establecido en el apartado anterior, la prestación a reconocer será como mínimo de 100 euros mensuales, en tanto los ingresos mensuales del conjunto de integrantes de la unidad familiar sean inferiores al 100% de la cuantía inicial de la prestación que le hubiere correspondido.

Documentación

Las personas interesadas en solicitar esta prestación deberán acudir a los **Servicios Sociales de Base de su Ayuntamiento** correspondientes a su domicilio y solicitar la asistencia de un trabajador social para cumplimentar la solicitud.

Por los Servicios Sociales de Base se evaluará la situación del solicitante y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia, emitiendo el correspondiente informe social y, en su caso, el proyecto individualizado de inserción adaptado a las circunstancias, capacidades y necesidades personales y familiares del solicitante.

El trabajador social asistirá al solicitante en la cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática habilitada en la página web <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>, supervisando la aportación de la documentación necesaria y velando por el cumplimiento de todos los requisitos.

* Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Libro o Libros de Familia, en su caso Certificado del Registro de Parejas de Hecho o cualquier otro documento público que acredite la relación de parentesco existente en la unidad familiar. El certificado del Registro de Parejas de Hecho mencionado, sólo habrá de ser aportado por el interesado en aquellos casos en que haya sido expedido por órgano no integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Certificado de empadronamiento del solicitante comprensivo del período de un año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento, en el que se haga constar todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante, con indicación del período de un año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

- En su caso, copia cotejada de la resolución judicial de la que derive el derecho a percibir pensión alimenticia.

- En el caso de extranjeros documentación acreditativa de su residencia legal en España. Si se trata de extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite o de personas que tengan autorizada su estancia en España por razones humanitarias, documentación acreditativa de estas circunstancias.

- En los supuestos de que convivan en el mismo domicilio parientes beneficiarios de cualquier tipo de prestaciones asistenciales públicas que pudieran verse afectados por el reconocimiento de esta prestación, deberá aportarse declaración firmada por los mismos, expresando su consentimiento para la tramitación de la prestación.

- Autorización firmada por todos los familiares convivientes al órgano gestor para la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda de la Comunidad Autónoma, de los datos de identidad y residencia, la comprobación de la situación de alta o baja, periodos cotizados y las bases de cotización a la Seguridad Social, la comprobación de las pensiones o prestaciones percibidas de cualquier administración pública, y para la verificación de los datos catastrales necesarios para la comprobación y valoración de los inmuebles propiedad de la unidad familiar.

- Documento de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la Orden de 1 de agosto de 2014 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

Solicitud y anexos

Formularios de solicitud

ANUNCIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN

Anexos

Consentimiento expreso de familiares del solicitante (autorrellenable)

Modelo para Altas de Terceros (autorrellenable)

Solicitud de consideración de unidades familiares independientes en la tramitación de la prestación de renta básica extremeña de inserción.

Solicitud de inclusión de familiares de tercer grado en la unidad familiar para la tramitación de la prestación de renta básica extremeña de inserción (autorrellenable)

Normativas

Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción (DOE N° 190, de 2-10-14).

Orden de 27 de octubre de 2015 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al último trimestre natural de 2015 para presentación de solicitudes de la Renta Básica Extremeña de Inserción, al amparo de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Resolución

Director/a. General.

Plazo normativo para resolver

Plazo máximo de tres meses, desde la fecha de presentación de la solicitud.

Efecto del silencio administrativo

Desestimatorio

Impugnación vía administrativa

Contra las resoluciones administrativas que pongan fin al procedimiento para la concesión de la prestación, así como contra las resoluciones de modificación, suspensión o extinción del derecho se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero/a.

Más información

Órgano gestor

SERVICIO DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN

AVDA. ANTONIO RODRIGUEZ MOÑINO, 2

06800 MERIDA

santiago.olivenza@gobex.es

